



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación. **Sírvase Proveer. Tuluá, 22 de noviembre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 2618

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00335-00

PROCESO: EJECUTIVO C.S

DEMANDANTE: FINANDINA S.A

DEMANDADA: SIRLEY ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del cauca, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede, presentado desde el correo del abogado "gerencia@mcbrownferro.com", en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho accederá a la solicitud impetrada de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se constata la existencia del correo electrónico a nombre de la abogada ejecutante, en el SIRNA, así:
Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:
ABOGADO		CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:
Buscar		

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7616	68298	VIGENTE	-	GERENCIA@MCBROWNFERRRO.C...

Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **FINANDINA S.A.**, obrando a través de apoderado judicial, en contra de **SIRLEY ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y posterior secuestro decretado sobre el vehículo dado en prenda en favor de **FINANDINA S.A.**, de placas **KCU 302** y de propiedad de la demandada **SIRLEY ANDRES GARCÍA MARTÍNEZ** identificada con C.C 66.681.317. **Comuníquese** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Tuluá (V), informando que la medida se les dio a conocer por oficio No. 3179 del 09-08-2018.

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDT'S** y otros de propiedad de la demandada **SIRLEY ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ** identificado con C.C 66.681.317 en las siguientes entidades bancarias de



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

la ciudad de Cali (V): **BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC, BANCO CITYBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO WWB S.A, HELM BANK COLOMBIA, BANCO AGRARIO.** Comuníquese a las referidas entidades que la medida se les dio a conocer a través de oficio Nro. 3180 del 09-08-2018.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTOS la inmovilización ordenada a través de interlocutorio Nro. 2129 del 09-11-2018, y comunicada a la POLICÍA NACIONAL a través de oficio Nro. 4864 del 09-12-2018.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble distinguido con M.I **384-96127** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), y de propiedad de la demandada SIRLEY ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ con C.C 66.681.317. **Comuníquese** a la referida entidad, informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0800 del 19-06-2021.

SEXTO: CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por la demandada **SIRLEY ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ** identificada con C.C. 66.681.317 en su condición de empleado de **BRILLA Y ASEO MUJERES AL PODER.** Comuníquese al pagador de la referida entidad que la medida se les dio a conocer a través de oficio No. 0241 del 21-04-2021.

SÉPTIMO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos base de recaudo y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy <u>06 DIC 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>209</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario